GS-2026- 000262**DIASE**

Bogotá D. C., 12 de enero de 2026

Señor teniente coronel
CARLOS ANDRÉS CÁRDENAS SIERRA
Director Antisecuestro y Antiextorsión (E)
Transversal 23 No. 96-13 Chico Norte
Bogotá D.C.

ASUNTO: informe de supervisión del contrato No. 05-2-10012-25

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO X O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**10/12/2025**	**Hasta**	**10/01/2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial No. GS-2025-016010-DIASE del 14/08/2025, el señor coronel ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA Director Antisecuestro y Antiextorsión, nombró como supervisor del contrato del asunto al suscrito intendente jefe ALEX HISNARDO TOVAR CUARTAS almacenista armamento DIASE.
- Mediante comunicación oficial No. GS-2025-022337-DIASE del 04/11/2025, el señor coronel EDGAR ANDRÉS CORREA TOBON Director Antisecuestro y Antiextorsión, nombró como supervisor del contrato del asunto al suscrito Subintendente ANDRES DAVID CARVAJAL SERRANO almacenista armamento (E) DIASE.
- Mediante comunicación oficial No. GS-2025-025100-DIASE del 11/12/2025, el señor coronel EDGAR ANDRÉS CORREA TOBON Director Antisecuestro y Antiextorsión, nombró como supervisor del contrato del asunto al suscrito intendente jefe ALEX HISNARDO TOVAR CUARTAS almacenista armamento DIASE.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** mensual.
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II:** 04

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

- El atestiguamiento y verificación técnica de los elementos contratados se realizó por parte de esta supervisión, quien constato el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas concluyendo que los elementos cumplen con lo requerido, mencionada actividad se certificó mediante acta AE-2025-006715-DIASE

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. Cumplir con el objeto contractual.	SI	Dio cumplimiento a lo pactado por las partes en el contrato
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	Dio cumplimiento a lo pactado por las partes en el contrato
3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	Dio cumplimiento a lo pactado por las partes en el contrato
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	SI	Presento todas las planillas de seguridad social mensualmente.
5. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector trabajo y demás normas que lo complementen.	SI	Dio cumplimiento a lo pactado por las partes en el contrato
6. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.	SI	Dio cumplimiento a lo pactado por las partes en el contrato
7. Presentar afiliación ARL con plazo máximo de dos (2) días después de la firma del contrato.	SI	Dio cumplimiento a lo pactado por las partes en el contrato
8. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	Dio cumplimiento a lo pactado por las partes en el contrato
9. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, EL CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	Dio cumplimiento a lo pactado por las partes en el contrato

16. En cuanto se refiere al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA lo realizará mes vencido considerando para efectos de liquidación de los mismos, el pago recibido en el mes inmediatamente anterior.	SI	Dio cumplimiento a lo pactado por las partes en el contrato
17. Para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09/03/2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio de la cual se implementa el " Modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito", la cual es de obligatorio cumplimiento a partir del 01 de abril de 2021 siendo que apropie para el efecto la Directiva Presidencial 09 del 17/09/2020 " Lineamientos para el pago de proveedores del Estado" y la Resolución 000042 del 05/05/2020 " por la cual se desarrolla los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación.	SI	Dio cumplimiento a lo pactado por las partes en el contrato
18. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	Dio cumplimiento a lo pactado por las partes en el contrato

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No	REQUERIMIENTO TÉCNICO	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1	**MODELO** EN ESTE ESPACIO, EL OFERENTE DEBE ESPECIFICAR EL MODELO DE KIT DE BRECHEO A ENTREGAR	SI	Dio cumplimiento a lo pactado por las partes en el contrato
2	**DESCRIPCIÓN GENERAL** El kit de brecheo es un sistema compuesto por varios elementos que permiten la apertura por la fuerza de puertas y otros obstáculos que impiden el ingreso a edificaciones, residencias, habitaciones, etc., con el propósito de que el personal de la institución lleve a cabo operativo dentro de una construcción que posee una puerta de acceso bloqueada o cerrada. Cada kit está compuesto por un contenedor o morral de trasporte, cizalla, ariete, palanca y accesorios: 1. **Contenedor o morral de trasporte:** es una maleta donde está empacado todo el kit de brechaje, debe tener compartimentos de forma individual para alojar cada uno de los componentes del kit. 2. **Cizalla**: es una herramienta para cortar materiales tales como; candados, vallas, alambre de espino y similares, con tenazas de alta resistencia con tratamiento térmico; cuenta con un sistema de palancas de apoyo en fibra de vidrio no conductoras de electricidad, que permitan ser usadas en intervenciones con riesgo eléctrico de hasta 1.000 V de corriente alterna y 1.500 V de corriente continua, con mangos de seguridad antideslizante, las cizallas deben tener los siguientes componentes y características:	SI	Dio cumplimiento a lo pactado por las partes en el contrato

	marginales, apartes y acápites. **Nota:** para el caso de la certificación emitida por el representante legal, se deberá adjuntar certificación o documento donde acredite como representante legal en Colombia de la casa fabricante del producto ofertado.		
4	**GARANTÍA** El oferente debe anexar junto con la oferta: Certificación emitida por parte del fabricante o representante legal, donde garantice el correcto funcionamiento y calidad técnica de los kits de brecheo y todos sus componentes, por un término mínimo de cinco (5) años, periodo de tiempo contado a partir del recibo a satisfacción. La certificación debe ser emitida en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites. **Nota:** para el caso de la certificación emitida por el representante legal, se deberá adjuntar certificación o documento donde acredite como representante legal en Colombia de la casa fabricante del producto ofertado.	SI	Dio cumplimiento a lo pactado por las partes en el contrato
5	**VIDA ÚTIL** Certificación emitida por parte del fabricante o representante legal, donde garantice que los kits de brecheo tienen una vida útil de mínimo diez (10) años en condiciones normales de almacenamiento y uso, periodo de tiempo contado a partir del recibo a satisfacción. La certificación debe ser emitida en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites. **Nota:** para el caso de la certificación emitida por el representante legal, se deberá adjuntar certificación o documento donde acredite como representante legal en Colombia de la casa fabricante del producto ofertado.	SI	Dio cumplimiento a lo pactado por las partes en el contrato
6	**SERVICIO POSVENTA** El oferente debe anexar junto con la oferta: Certificación mediante la cual garantice la asistencia técnica a la Policía Nacional, en caso de presentarse fallas de tipo técnico o de fabricación de los kits de brecheo y sus componentes, en el lugar y fecha que la institución determine, durante el tiempo que dure la garantía. Teniendo en cuenta lo anterior, se debe atender la novedad en un tiempo no mayor a 30 días calendario, dando solución o cambiando los elementos objeto de garantía. La certificación debe ser emitida en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites. **Nota:** para el caso de la certificación emitida por el representante legal, se deberá adjuntar certificación o documento donde acredite como representante legal en Colombia de la casa fabricante del producto ofertado.	SI	Dio cumplimiento a lo pactado por las partes en el contrato

	País de origen. Modelo. Peso. Número de parte (Number Part) o número de referencia		
10	**PRUEBAS DE RECEPCIÓN** Para la recepción de los kit de brecheo y accesorios, la Junta Técnica del Grupo Armamento de la Policía Nacional, realizaran la verificación física de los kit, accesorios y elementos adicionales que los componen, con el propósito de verificar el cumplimiento las especificaciones técnicas solicitadas. La verificación de los requisitos contemplados en la presente especificación técnica se realizará a la totalidad de los kits de brecheo entregar, para lo cual se verificarán los siguientes aspectos: • Composición de los kits. • Peso. • Dimensiones. • Acabados. • Empaque. • Rotulado. Con cada una de las cizallas, se realizarán cinco (5) cortes a elementos metálicos que tengan como mínimo 12 mm de diámetro (Ø), las cizallas deben realizar el corte sin que presenten deformidades en sus cuchillas, doblez de los mangos, ruptura de pernos, desajuste de la mandíbula o cualquier evidencia que impida el funcionamiento de la cizalla **VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESPECÍFICOS GENERALES** El supervisor del contrato a través del Grupo de Armamento, debe verificar el cumplimiento de los requisitos específicos, requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado de los elementos a ingresar, a través del análisis de las pruebas efectuadas. Si los elementos no cumplen con los criterios de aceptación establecidos en la presente ficha técnica, no se realizará el recibido a satisfacción de los bienes.	SI	Dio cumplimiento a lo pactado por las partes en el contrato
11	**LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega de los elementos objeto del presente proceso debe ser en el lugar que la unidad contratante lo requiera.	SI	Dio cumplimiento a lo pactado por las partes en el contrato

1.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

No se han presentado novedades, situaciones anormales o de relevancia

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido sesenta (110) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando treinta (00) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Policía Nacional – Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión, realizara el pago contra entrega de los elementos, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
01	$92.323.214,86	06/12/2025	$92.323.215,00	REFV17	N/A	N/A	N/A
	$0,14	15/12/2025	$0,14	ND. No.2	N/A	N/A	N/A

4.2 Entrada de Bienes ***(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)***

Los bienes fueron ingresados bajo el No. 5003820757-2025 de fecha 22-12-2025

5. RECOMENDACIONES

No se realizaron recomendaciones en razón a que el contrato se está ejecutando de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas.

6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma: _____

Intendente jefe ALEX HISNARDO TOVAR CUARTAS
Almacenista de Armamento DIASE
Supervisor Contrato No. 05-2-10012-25
Correo electrónico: alex.tovar@correo.policia.gov.co
No. Celular: 319 485 3013